



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA ✓
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 4886/24

EXPEDIENTE N° 13-07411/22 ✓

Buenos Aires, 17 de *diciembre* de 2024.

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "LYSE S.A.S." en el marco de la Orden de Compra N° 147/2023,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 1362/23 (obstante a fs. 612/613) se tramita la Contratación Directa in situ N° 5/23 a efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa del edificio sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Zapala, sito en calle Zeballos N° 104, ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén, a partir del 1° de julio de 2023 o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si esta fuera posterior y por el plazo de 12 (doce) meses, adjudicada a la firma "LYSE S.A.S."

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 147/23 por un importe de pesos seis millones quinientos cuarenta mil (\$6.540.000,00.) -cfr. fs. 620-, notificada el día 2 de mayo de 2023 -cfr. fs. 643-.

Que a fs. 656 luce Nota de Ingreso N° 132/24, la cual indica la recepción de la Garantía de Adjudicación.

Que a fs. 646 obra Nota N° 48/24 con fecha del día 21 de marzo de 2024 en la cual el Juzgado Federal de Zapala solicita a la División Técnica proceder a rescindir la Orden de Compra 147/2023 con la empresa "LYSE S.A.S." debido al incumplimiento de forma sucesiva y significativa en la entrega oportuna de los insumos de calidad necesarios para llevar a cabo

USO OFICIAL

las labores de limpieza por parte de su personal. Asimismo, ante reiterados pedidos a la empresa para que regularice la provisión de insumos, las pocas veces que los proveyeron, fueron con artículos de deplorable calidad, afectando esto directamente el servicio prestado y comprometiendo los patrones de limpieza requeridos.

Que a fs. 647 se observa correo electrónico con fecha del día 5 de abril de 2024 en donde la División Técnica solicita enviar un informe detallando desde cuándo se iniciaron los incumplimientos y cuántos días fueron los que no se contaron con los insumos, la ausencia de personal y cualquier otra falta observada.

Que a fs. 649 obra Nota N° 83/24 con fecha del día 09 de mayo de 2024 en donde el Juzgado Federal de Zapala solicita a la División Técnica proceder a rescindir la Orden de Compra 147/2023 con la empresa "LYSE S.A.S.", atento que no ha demostrado empeño en subsanar los incumplimientos.

Que a fs. 650 luce correo electrónico con fecha del día 31 de enero de 2024 en el cual el Juzgado Federal de Zapala solicita a la empresa "LYSE S.A.S." normalice en forma urgente la provisión de insumos de limpieza e higiene con productos de primera calidad conforme fuera solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a fs. 667/668 se adjunta copia de sucesivos reclamos efectuados a la empresa.

Que a fs. 674 mediante comunicación electrónica de fecha 19 de agosto de 2024, el Juzgado citada, informa que entre el 31/1/24 al 6/2/24 (5 días hábiles), hubo faltantes de insumos y ausencias de operarios los que hasta el 21 de marzo de 2024 totalizan 10 días hábiles (cfr. fs. 675).

En consecuencia, corresponde realizar los siguientes descuentos a la firma "LYSE S.A.S." por las 40 horas no trabajadas en los meses de febrero y marzo del corriente por





RESOLUCIÓN A.G. N° 4886 /24

EXPEDIENTE N° 13-07411/22

la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiuno con cinco centavos (\$143.421,05). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 del P.B.C., según detalle de fs. 675.

Que por lo expuesto corresponde descontar a la firma "LYSE S.A.S." 5 días de faltantes de insumos en los meses de enero y febrero del corriente año, equivalente a la suma de pesos cuarenta mil ochocientos setenta y cinco (\$40.875.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20° inc. 20.2 del P.B.C., según detalle de fs. 675.

Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde aplicar la firma "LYSE S.R.L." las siguientes multas en el renglón N°1 de la O.C. N°147/23:

1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de febrero 2024 por la suma de pesos dieciséis mil trescientos cincuenta (\$16.350).

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de febrero 2024 por la suma de pesos treinta y dos mil setecientos (\$32.700.-).

3ra.- 10% de la facturación mensual del mes de febrero 2024 por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$54.500.-).

4ta.- 15% de la facturación mensual del mes de marzo 2024 por la suma de pesos ochenta y un mil setecientos cincuenta (\$81.750).

5ta.- Corresponde rescindir el Renglón N°1 por acumulación de 15 reclamos, desde el 21/3/2024 hasta la finalización de la Orden de Compra N°147/23, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe de pesos ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$181.666,67). Ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 20. Inc. 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de contrataciones vigente. Atento los incumplimientos incurridos, según detalle de fs. 675.

USO OFICIAL

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. ~~680~~ / ~~680~~ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. ~~680~~ / ~~680~~ intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma "LYSE S.A.S." un descuento en la Orden de Compra N° 147/23 por las 40 horas no trabajadas en los meses de febrero y marzo de 2024 por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiuno con cinco centavos (\$143.421,05). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 del P.B.C., según detalle de fs. 675.

2°) Aplicar a la firma "LYSE S.A.S." un descuento en la Orden de Compra N° 147/23 por 5 días de

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the number '140' in a bold, sans-serif font.



RESOLUCIÓN A.G. N° 4886 /24

EXPEDIENTE N° 13-07411/22

faltantes de insumos en los meses de enero y febrero del corriente año, equivalente a la suma de pesos cuarenta mil ochocientos setenta y cinco (\$40.875.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20° inc. 20.2 del P.B.C., según detalle de fs. 675.

3°) Aplicar a la firma "LYSE S.R.L." las siguientes multas en el renglón N°1 de la O.C. N°147/23:

1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de febrero 2024 por la suma de pesos dieciséis mil trescientos cincuenta (\$16.350).

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de febrero 2024 por la suma de pesos treinta y dos mil setecientos (\$32.700.-).

3ra.- 10% de la facturación mensual del mes de febrero 2024 por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$54.500.-).

4ta.- 15% de la facturación mensual del mes de marzo 2024 por la suma de pesos ochenta y un mil setecientos cincuenta (\$81.750). Según detalle de fs. 675.

4°) Rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S.", por acumulación de 15 reclamos, desde el 21/3/2024 hasta la finalización de la Orden de Compra N°147/23, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe de pesos ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$181.666,67). Ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 20. Inc. 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de contrataciones vigente. Atento los incumplimientos incurridos, según detalle de fs. 675.

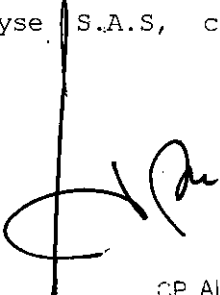
5°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función

USO OFICIAL

del art. 154 del Reglamento de Contrataciones. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución, previa intimación del requerimiento del pago.

6°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Comisión de Administración y Financiera, al Juzgado Federal de Zapala, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría -División Control de Recursos y División Contabilidad-, al Departamento de Liquidación de Gastos -División Técnica- y a la Firma Lyse S.A.S, conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

M.B.



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación